


EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 08 de mayo del año 2026, el **Despacho N°03 – Pedido N°01**, ingresada por el REGIDOR MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA, donde brinda el uso de la palabra a la Directora **Juana Raquel Gallardo Jara**, de la **Institución Educativa San Marcos**, quien solicita que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°046-2026, de fecha 16 de marzo de 2026, se les brindó el apoyo con 02 auxiliares, sin embargo, uno de ellos ha procedido a renunciar y se ha puesto de conocimiento ya a la Municipalidad Provincial de San Marcos, por lo cual solicito que ese presupuesto de auxiliar, pueda emplearse en un personal de limpieza, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y acuerdos municipales;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso 3. del artículo 20° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°046-2026, se aprobó brindar apoyo a la Institución Educativa San Marcos con la asignación de dos (02) auxiliares, en atención a las necesidades operativas y educativas de dicha institución;

Que, Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 08 de mayo del año 2026, el **Despacho N°03 – Pedido N°01**, ingresada por el REGIDOR MANUEL SANTIAGO ESPINOZA MENDOZA, donde brinda el uso de la palabra a la Directora **Juana Raquel Gallardo Jara**, de la **Institución Educativa San Marcos**, quien solicita que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°046-2026, de fecha 16 de marzo de 2026, se les brindó el apoyo con 02 auxiliares, sin embargo, uno de ellos ha procedido a renunciar y se ha puesto de conocimiento ya a la Municipalidad Provincial de San Marcos, por lo cual solicito que ese presupuesto de auxiliar, pueda emplearse en un personal de limpieza; debatiéndose que, la Directora Juana Raquel Gallardo Jara informó ante el pleno del Concejo Municipal que uno de los auxiliares asignados presentó su renuncia, razón por la cual solicita que el presupuesto destinado a dicho personal pueda ser reorientado para la contratación de un personal de limpieza, justificando la necesidad urgente de contar con dicho apoyo para garantizar adecuadas condiciones de salubridad e higiene dentro de la institución educativa, es urgente contar con personal de limpieza permanente, a fin de garantizar adecuadas condiciones de salubridad e higiene dentro de la institución y evitar posibles enfermedades o afectaciones a la salud de los alumnos, personal docente y administrativo, ya que no se cuenta con el mismo. La Gerencia de Desarrollo Humano manifestó su conformidad con la solicitud presentada, indicando que, una vez aprobado el acuerdo correspondiente, se procederá con la elaboración del convenio y demás trámites administrativos pertinentes. El Concejo Municipal considera debidamente justificada la necesidad expuesta por la Directora de la Institución Educativa San Marcos, reconociendo la importancia del personal de limpieza para el adecuado funcionamiento de la institución y el bienestar de los estudiantes; y concluyéndose en **APROBAR** la modificación parcial del apoyo autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°046-2026-MPSM, disponiendo que el recurso destinado a uno (01) de



los auxiliares inicialmente considerados sea reorientado para el apoyo con un (01) personal de limpieza a favor de la Institución Educativa San Marcos, en atención a la necesidad debidamente sustentada por la Dirección de dicha institución educativa; **PRECISAR** que la ejecución del apoyo aprobado en el artículo precedente se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal, al marco de competencias de la Municipalidad Provincial de San Marcos y a la normativa vigente aplicable, debiendo formalizarse mediante convenio u otro instrumento legal que corresponda, evitando generar vínculo laboral directo o reconocimiento de derechos laborales por parte de la Entidad y **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Humano, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes, efectúe previamente la evaluación técnica, presupuestal y legal correspondiente, así como las acciones administrativas necesarias para la implementación del presente Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en base a las consideraciones antes expuestas, documentos de visto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás articulados pertinentes, así como la lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del día viernes 08 de mayo de 2026. El Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la modificación parcial del apoyo autorizado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°046-2026-MPSM, disponiendo que el recurso destinado a uno (01) de los auxiliares inicialmente considerados, sea reorientado para el apoyo con un (01) personal de limpieza a favor de la Institución Educativa San Marcos, en atención a la necesidad sustentada por la Dirección de dicha institución educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que la ejecución del apoyo aprobado en el artículo precedente se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal, al marco de competencias de la Municipalidad Provincial de San Marcos y a la normativa vigente aplicable, debiendo formalizarse mediante convenio u otro instrumento legal que corresponda, evitando generar vínculo laboral directo o reconocimiento de derechos laborales por parte de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Humano, en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas competentes, efectúe previamente la evaluación técnica, presupuestal y legal correspondiente, así como las acciones administrativas necesarias para la implementación del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Humano, y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a través de la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo, conforme a lo establecido al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal.
2. G. de Planificación y Presupuesto.
3. G. de Administración y Finanzas.
4. G. de Desarrollo Humano
5. Miembros del Concejo Municipal.
6. Portal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Graf.

